

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1976.-

Atento que las atribuciones se conceden en casos excepcionales y con carácter transitorio y tomando en cuenta la expresada a fs. 7 por el señor juez titular del Juzgado Federal de Montevideo y la resolución a fs. 71 por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, se resuelve no hacer lugar a la peticiones de suspensión solicitada.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

HORACIO H. HEREDIA

SS COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN